

Señor(es)
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. D. S.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUBIZ ESTHER OJEDA ROMERO C.C. 33.334.401 de Cartagena
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. N.I.T. 890.900.286-0 POLITECNICO GRAN COLOMBIANO SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO). N.I.T. 900.003.409-7
SOLICITUD:	<u>MEDIDAS PREVIAS</u>

LUBIZ ESTHE ROJEDA ROMERO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro.33.334.401 de Cartagena, respetuosamente me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** por violación al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra del **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO)**, de acuerdo con los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria con Acuerdo y Anexo Nro. 2408 a 2434 “TERRITORIAL 8” de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, principalmente en el Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre del 2022, en la **GOBERNACION DEL MAGDALENA. Proceso de selección Nro. 2418 de 2022.**

SEGUNDO: Me postulé en el empleo de Nivel Profesional Universitario con código 219, grado 4 y Número de empleo 190263, y Nro. de inscripción 560302269, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL **MAGDALENA** - Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8””; cuyos requisitos son tener Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, como lo indica el siguiente pantallazo.

Correo: Lubiz Esther Cjedi: x | Embajada de España en C... | Reconocimiento de título: x | Detalle del empleo x | CNSC Comisión Nacional... | TUTELA JULIANA VALENC... | Correo: LUBIZ ESTHER C... | Descargar archivo | Lovei: x

simocnsc.gov.co/#verempleo

Inicio | Compromiso-Modo... | duplicado-de-facto... | Control de Acceso | Correo: como carta...

Inicio | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

LUBIZ ESTHER

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

CNSC

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS LEY 550.

- ASISTIR A LAS MESAS DE TRABAJO ORGANIZADAS CON ENTIDADES QUE SUSCRIBIERON ACUERDOS DE PAGO ANTE LA AMPLIACION DE LA LEY 550, POR CONCEPTO DE DEUDA DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, CON EL FIN DE DETERMINAR LA FACTIBILIDAD TECNICA, LA CONVENIENCIA OPERACIONAL Y LA VIABILIDAD ECONOMICA SOBRE EL COBRO QUE SE EJECUTA.
- COORDINAR EL PROCESO DE DEPURACION DE DOCUMENTACION SOBRE LOS SOPORTES QUE ACOMPAÑAN LOS COBROS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, PRESENTADAS A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, PARA SU LIQUIDACION.
- APOYAR LOS PROCESOS DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS PARTES PENSIONALES ADEUDADAS AL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN SU ETAPA PERSUASIVA.
- REVISAR LA INFORMACION FINANCIERA DEUDAS O ACRECENCIAS, GENERADAS POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, PARA SER PRESENTAD AL JEFE DE LA OFICINA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL COMITE DE VIGILANCIA DE LA LEY 550, DENTRO DE LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- APOYAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y EL ESTIMATIVO DEL PASIVO PENSIONAL DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL ORDEN NACIONAL, TERRITORIAL Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, QUE LE SEAN REQUERIDAS.
- APOYAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LEY PARA LA REMISION A LAS DIFERENTES ENTIDADES CONCURRENTES EN EL PAGO DE LA PRESTACION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA PENSION SOLICITADA, DENTRO DE TERMINO ESTABLECIDO LEGALMENTE.
- VERIFICAR LA ELABORACION DE CERTIFICACIONES DE RELACION DE MESADAS PENSIONALES, DE PENSION Y DE NO PENSION, QUE SE GENERAN EN LA OFICINA DE PENSIONES.
- VERIFICAR, ANTES DE LA REFRENDACION DEL JEFE DE OFICINA, LAS RESPUESTAS DE LAS PETICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES INSTAURADAS POR EX TRABAJADORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PENSIONARME.
- PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO O NEGACION DE DERECHOS PENSIONALES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE PENSIONES.
- VERIFICAR LA APLICACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION PENSIONAL.
- REVISAR LAS LIQUIDACIONES PRESENTADAS EN LA OFICINA DE PENSIONES REFERENTES A LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS, TALES COMO RELIQUIDACIONES DE PENSION, LIQUIDACION DE PENSION INICIAL, INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS, MESADAS ATRASADAS, CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS, AJUSTES PENSIONALES, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA PENSIONAL DEBA ATENDER EL FONDO DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL.

Requisitos

■ **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA.

■ **Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

■ **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

Dependencia: Oficina de Pensiones, Municipio: Santa Marta, Total vacantes: 1

27°C Mayom. nubla... 2:45 p.m. 24/05/2023

TERCERO: Aporté todos los documentos soporté de estudio y experiencias que se requerían para el cumplimiento de los requisitos mínimos a través de la plataforma SIMO, así las cosas, aporté los siguientes soportes:

REPORTE INSCRIPCION GOBERNACION DEL MAGDALENA.pdf - Adobe Acrobat Reader (32-bit)

Inicio | Herramientas | REPORTE INSCRIPC... | acuerdo_no.433_del...

1 / 2 | 123% | Búsqueda de herramientas

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	POLITÉCNICO DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONALDE APERNDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
EDUCACION INFORMAL	POLITÉCNICO DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	SENA
BACHILLER	INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
EDUCACION INFORMAL	POLITÉCNICO DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	SENA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

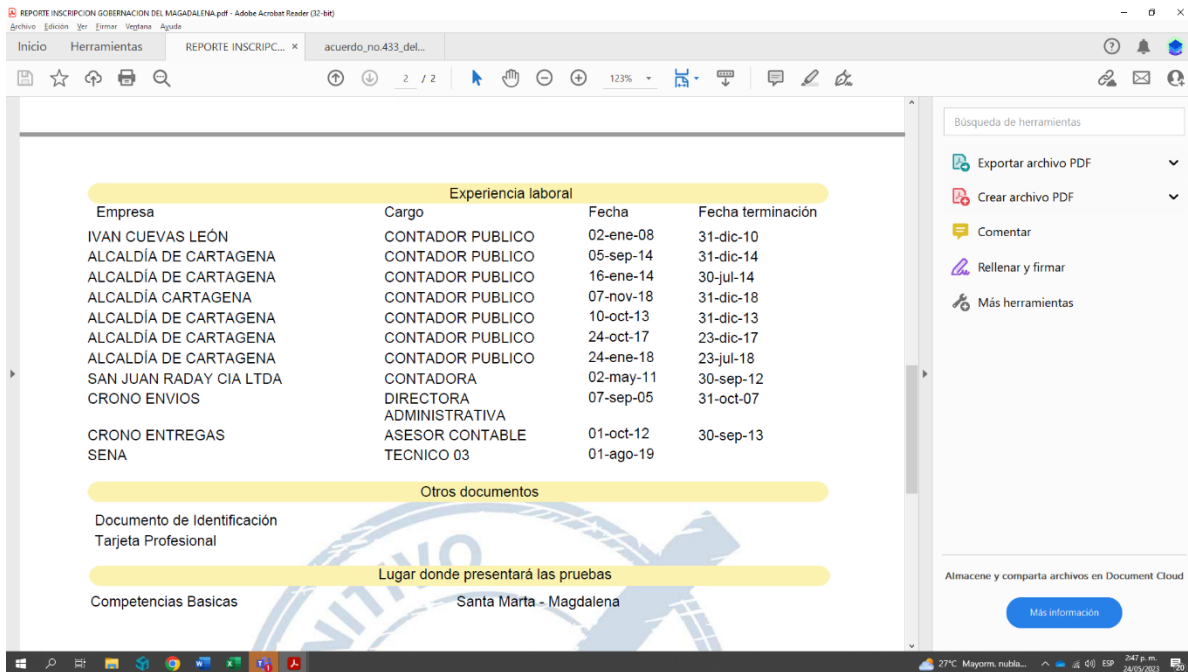
Página 1 de 2

CNSC

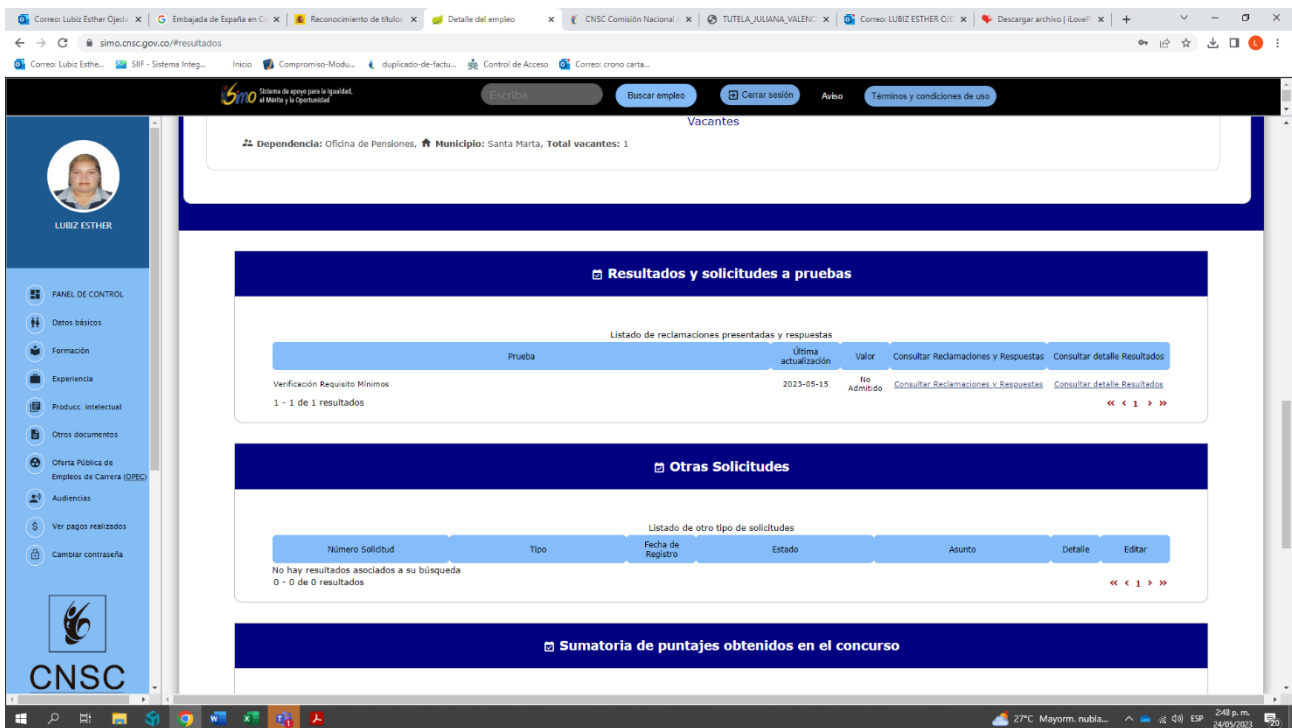
Almacene y comparta archivos en Document Cloud

Más información

27°C Mayom. nubla... 2:47 p.m. 24/05/2023



CUARTO: El día 15 de mayo de 2023, subieron los resultados de verificación de los requisitos mínimos, la cual no fui admitida por “NO CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA, EXIGIDOS POR EL EMPLEO A PROVEER.”, como indica en el siguiente pantallazo:



Situación que no entiendo la razón y los motivos que motivaron a la decisión de no tener en cuenta mi experiencia laboral, con solo este requisito como equivalencia a la experiencia laboral profesional, cumpliría para poder cumplir el requisito mínimo de experiencia profesional.

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba: Verificación Requisito Mínimos

Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	SEMINARIO NUEVO REGIMEN DISCIPLINARIO	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEINA	CONTRATACION ESTATAL	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	Consultar documento
UNIVERSIDAD DEL	CURSO VIRTUAL ACTUALIZACION EN	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	Consultar documento

QUINTO: El día 17 de mayo de 2023, estando aún a términos para proponer reclamaciones según el Anexo en su numeral 3.4., el cual indica que *“las reclamaciones contra los resultados de la VRM se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos...”* como lo indica a continuación:

3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Pero aun así estando en términos para interponer la reclamación, después de sustentarla y dirigirme a la plataforma SIMO para subirla, me encuentro con la sorpresa que el día 17 de mayo a las 10:16 p.m., ya no tenía acceso a la opción de interponer recursos, el cual salía en la parte superior derecha y entiendo que los dos días hábiles que tendría para interponer la reclamación acabaría el día 17 de mayo de 2023 a la media noche y no antes, como sucedió.

SEXTO: Además de eso solicito se me tengan en cuenta el certificado del año 2008 al año 2010, el cual relaciono a continuación ya que el objeto contractual si guardan relación con las funciones de la OPEC 190263

Con la certificación que solicito se me tenga en cuenta llegaría a más de 24 meses de experiencia relacionada como lo exige la OPEC, debería ser tomado en cuenta ya que si guarda relación con el objeto de la OPEC en mención solicito sea validado como experiencia valida dentro de toda la presentada en oportunidad para esta convocatoria. Adjunto anexo cuadro comparativo con la similitud o relación que guarda esta certificación y su justificación ya que

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICAION LABORAL
<ul style="list-style-type: none"> • ELABORAR INFORMES DIRIGIDOS AL JEFE DE LA OFICINA O A LAS AUTORIDADES A QUIENES COMPETE Y AL EQUIPO DE TRABAJO EN GENERAL. • GESTIONAR, PREVIA AUTORIZACION DEL JEFE DE LA OFICINA, EL RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS BONOS PENSIONALES A CARGOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ANTE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. • COORDINAR EL PROCESO DE DEPURACION DE DOCUMENTACION SOBRE LOS SOPORTES QUE ACOMPAÑAN LOS COBROS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, PRESENTADAS A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, PARA SU LIQUIDACION. • APOYAR LOS PROCESOS DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS PARTES PENSIONALES ADEUDADAS AL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN SU ETAPA PERSUASIVA. • REVISAR LA INFORMACION FINANCIERA DEUDAS O ACREENCIAS, GENERADAS POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, PARA SER PRESENTAD AL JEFE DE LA OFICINA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL COMITE DE VIGILANCIA DE LA LEY 550, DENTRO DE LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA. • APOYAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y EL ESTIMATIVO DEL PASIVO PENSIONAL DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL ORDEN NACIONAL, TERRITORIAL Y DEMAS ENTIDADES 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar y revisar todos los procesos contables de las diferentes empresas asesoradas. • Diseñar, revisar y aprobar los comprobantes contables correspondan a la situación contable de acuerdo a la normatividad vigente y a las directrices de cada una de las compañías. • Realizar seguimiento a los pagos realizados por las compañías y poder verificar los saldos de clientes, proveedores y otros. • Revisar y elaborar las planillas de pago de seguridad social, las nominas y liquidación de prestaciones sociales y de los pagos de acuerdo a la realidad contable de la compañía. • Revisar los libros de bancos y realizar las conciliaciones bancarias de los diferentes clientes. • Revisar las conciliaciones bancarias realizadas por el personal a cargo en las diferentes empresas asesoradas. • Revisar y enviar los estados financieros, impuestos y otros, a los diferentes clientes según los tiempos de acuerdo a los vencimientos y acuerdos realizados con cada una de las empresas asesoradas. • Supervisar el diligenciamiento de los libros contables de acuerdo a la legislación vigente.

<p>PUBLICAS Y PRIVADAS, QUE LE SEAN REQUERIDAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • VERIFICAR LA APLICACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION PENSIONAL. • REVISAR LAS LIQUIDACIONES PRESENTADAS EN LA OFICINA DE PENSIONES REFERENTES A LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS, TALES COMO RELIQUIDACIONES DE PENSION, LIQUIDACION DE PENSION INICIAL, INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS, MESADAS ATRASADAS, CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS, REAJUSTES PENSIONALES, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA PENSIONAL DEBA ATENDER EL FONDO DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer el cronograma de trabajo con el equipo a su cargo de acuerdo a labor solicitada, para el levantamiento de la información que se requiera, de las diferentes empresas asesoradas para realizar los respectivos informes y reportes. • Coordinar los diferentes grupos de trabajo que realicen labores de auditores, contadores y auxiliares en las diferentes empresas asesoradas para el cumplimiento en la entrega de informes y elaboración de soportes adecuados. • Solicitar al personal a cargo la información necesaria para la presentación de los informes mensuales de ingresos y gastos, estados financieros, a cada uno de las empresas asesoradas. • Alimentar cada uno de los softwares contables con los soportes enviados por las diferentes compañías. • Las demás que se requieran para el ejercicio de la actividad. • <p>Justificación: cada una de las funciones resaltadas guardan relación con las de la OPEC ya que la liquidación de prestaciones comprende todo lo relacionado con pensión entre otros.</p>
--	--

Es así que solo basta con que una de las funciones requeridas por el empleo guarde identidad con las realizadas por el aspirante para dar cumplimiento al requisito solicitado en este caso el mínimo; adicionalmente, las funciones descritas en precedencia versan sobre la misma línea las solicitadas en la OPEC. En muchas ocasiones la corte constitucional ha señalado que es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado.

Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.

En este orden de ideas, resulta claro que las funciones pertenecientes al cargo al cual me inscribí y las aportadas en el certificado, guardan una relación sustancial, pues, en términos generales, comprenden factores de los procesos se lleven a cabo de a las funciones de la, no es admisible que la universidad Libre no hubiera tenido como experiencia relacionada la referente al citado cargo.

**Sentencia del 29 de octubre de 2009. M.P. Susana Buitrago Valencia.
Exp. 2009-01165**

Al respecto, la Sala reafirma su posición en el sentido de que el cumplimiento del ítem de experiencia relacionada no puede llevarse al extremo de exigir que se hayan cumplido exactamente las mismas funciones, pues tal interpretación, por desproporcionada, resultaría **violatoria del derecho de acceso a cargos y funciones públicas**. Empero, lo que sí debe demostrarse es que el aspirante haya tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo ofertado, requisito que se cumple en el caso objeto de estudio respecto del empleo de la OPEC **190263** de la GOBERNACION DEL MAGDALENA.

A la luz de la naturaleza del propósito del empleo señalado, el cual se circunscribe a: "analizar y verificar, entre otros, los procesos concernientes a la liquidación de pensiones, indemnizaciones sustitutivas, reajustes pensionales, cesantías parciales o definitivas, que permitan el cumplimiento estricto de la normatividad vigente de dichos procesos.", sumado a las funciones del empleo señaladas en la tabla anterior y las descritas en el empleo certificado por el aspirante, es notorio que guardan identidad, además el empleo requiere de una experiencia profesional relacionada y no específica, para tal efecto se trae a colación el Artículo 17 de del Acuerdo de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundamento la presente tutela como mecanismo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales, al debido proceso Art. 29, a la igualdad Art. 13, al trabajo Art. 25 y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en tal virtud.

PRIMERO: Se conceda **MEDIDA PROVISIONAL**, y se ordene al POLITECNICO GRANCOLOMBIANO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), suspender de manera inmediata los términos correspondientes a las etapas correspondientes al proceso de dicho concurso mencionado anteriormente. Ya que al continuar con el proceso me limita en la continuidad de este de salir favorable la presente acción.

SEGUNDO: Ordenar al POLITECNICO GRANCOLOMBIANO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), tener como válido el certificado de experiencia aportado que se menciona anteriormente el cual no fue tenido en cuenta, el cual además se explica el análisis y las normas citadas donde se demuestra los 2 años de experiencia profesional como lo indicaba el cargo publicado inicialmente dentro del concurso de méritos para proveer el empleo anteriormente indicado, en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso.

TERCERO: Ordenar a quien corresponda Intervenir y Vigilar de ahora en adelante el concurso de méritos y la etapa de verificación de requisitos mínimos al POLITECNICO GRANCOLOMBIANO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Acuerdo y Anexo Nro. 248 a 2434 “TERRITORIAL 8” de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, principalmente en el Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre del 2022, en la GOBERNACION DEL MAGADALENA. Proceso de selección Nro. 2418 de 2022., a fin de que esta violación a los derechos fundamentales de los ciudadanos participantes en la Convocatoria Tema de este Litis no se vea en futuro nuevamente vulnerados.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”. En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

“ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza

o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser *“razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”*

MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de prueba apporto a la presente tutela,

- Certificación laboral no tenida en cuenta para cumplir con el requisito mínimo exigido.
- Solicito se tenga como prueba los pantallazos suministrados en los hechos como explicación a lo sucedido.
- Acuerdos del concurso de méritos “TERRITORIAL 8”.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al señor Juez, no haber interpuesto acción de tutela, por las mismas razones mencionadas en esta acción constitucional.

ANEXOS

- Pruebas anteriormente mencionadas.
- Certificado de inscripción al empleo.

NOTIFICACIONES

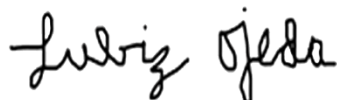
Recibo en los Calamares MZ 27 LOTE 14, Cartagena – Bolívar; celular: 3153703907, al correo electrónico: lubizojeda@hotmail.com

La accionados

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO : archivo@poligran.edu.co

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), las recibe en la carrera 16 # 96 – 64, piso 7 Bogotá D.C., teléfono: (1) 3259700, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co – atencionalciudadano@cncs.gov.co

Atentamente,



LUBIZ ESTHER OJEDA ROMERO

C.C. 33.334.401 de Cartagena